

5.25 RES. 98 JUN. 6/1966.

RESOLUCION NUMERO 98 DE 1966  
( Junio 6 )

Por la cual se dispone sustraer de la reserva forestal de la amazonia de que trata la Ley 2a. de 1959, una zona para destinarla a a una colonización, especial.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA  
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO :

- 1. Que el literal g) artículo 1o. de la Ley 2a. de 1959 estableció la zona de reserva forestal de la amazonia;
- 2. Que el literal a), artículo 3o. de la Ley 135 de 1961 faculta al Instituto para administrar a nombre del Estado las tierras baldías de propiedad nacional, adjudicarlas o constituir reservas y adelantar colonizaciones sobre ellas de acuerdo con las normas vigentes y con las disposiciones de esta ley;
- 3. Que el Decreto 3137 de 1961 en su artículo 14, literal c) faculta a la Junta Directiva del Instituto para disponer la constitución de reservas o sustracción de tal régimen;
- 4. Que el artículo 4o. de la Ley 135 de 1961 autorizó al INCORA para que con la aprobación del gobierno constituya reservas sobre tierras baldías para destinarlas a colonizaciones especiales de acuerdo con la presente ley, y las explotaciones que se adelanten sobre tierras reservadas con posterioridad a la fecha en que adquieren esta calidad no darán derecho al interesado para obtener la adjudicación de la superficie correspondiente, sino cuando se hayan realizado de conformidad con los reglamentos de colonización que dicte el Instituto;
- 5. Que el Instituto adelantó un estudio sobre una zona de baldíos existente en la margen izquierda del río Güejar en el Departamento del Meta, con el objeto de establecer sobre ella una colonización especial destinada a dotar de tierra a 156 familias, según estudio que concluye con informe técnico favorable; y
- 6. Que conviene a los fines enumerados en el artículo 1o. de la Ley 135 de 1961 este tipo de colonización,

RESUELVE :  
= = = = =

ARTICULO PRIMERO.- Sustraer de la reserva forestal de la amazonia una

*Vertical handwritten note on the right margin:*  
Copia para el Incora y para el Sr. Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

"por la cual se dispone sustraer de la reserva forestal de la amazonia, de que trata la Ley 2a. de 1959, una zona para destinarla a una colonización especial".

zona de terrenos baldíos determinada por los siguientes linderos :  
"A partir del punto el Piñal sobre el rio Güejar, éste aguas arriba en una distancia de 35 kilómetros hasta quebrada La Honda. De este punto en línea recta en dirección N.E. hasta la población Los Micos hasta encontrar un carreteable. Por éste en sentido sur oriental pasando por los caseríos de Vista Hermosa y Talanquera hasta llegar al Piñal, punto de partida!"

ARTICULO SEGUNDO .- La zona sustraída de la reserva forestal se dedica para una colonización especial, destinada al establecimiento con ganados y cultivos en zonas especiales que se señalarán sobre el terreno por los funcionarios del Proyecto Meta No.1, bajo cuya responsabilidad queda la ejecución de la parcelación.

Parágrafo.- Es entendido que las zonas forestales protectoras quedan al margen de la colonización y por lo mismo no son objeto de adjudicación.

ARTICULO TERCERO.- Para su validez, esta resolución requiere la aprobación del Gobierno Nacional y deberá ser publicada en la forma prevenida por el artículo 39 de la Ley 135 de 1961.

Publíquese, ejecútese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los seis (6) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis (1966).

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA,

EL SECRETARIO,

JASS  
"Autr"